



Guaduas/Cundinamarca, 05 de Septiembre de 2023

RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA No. 1-2023

De conformidad con el cronograma establecido en los términos de condiciones se estableció el termino para presentar observaciones al proyecto de términos, termino establecido entre el 30 de agosto de 2023 hasta el 01 de septiembre de 2023 a las 4:00 pm, termino en el cual se recibieron observaciones frente a las cuales se procede a dar respuesta en el presente documento. Se relacionan a continuación cada una de las observaciones presentadas a través de la plataforma SECOP II en el orden en que se recibieron, así:

OBJETO: LA REMODELACION Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CAPARRAPI, SEGÚN CONVENIO No SS CDCVI-842-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS.

La ESE Hospital San José de Guaduas se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al documento de Términos y Condiciones de la Convocatoria 1 -2023.

OBSERVACION 1.

Referencia interna: 1 2023

Descripción del proceso LA REMODELACION Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD
CAPARRAPI, SEGÚN CONVENIO No SS CDCVI-842-2023
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENT

De: RAPIOBRAS ES INGENIERIA SAS

Usuario: ROBINSON LINARES

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (30/08/2023 7:18:05 PM(UTC-05:00) Bogotá,
Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.5226102

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Buenas noches, según la asegurado para la seriedad de oferta deben de anexar el anexo técnico porque es necesario para el estudio del proceso, por otro lado en la parte de las garantías futuras solicitan esta:

c) De calidad de materiales y estabilidad de la obra, en un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha del acto de recibo final de obra.

La entidad debe especificar cuál de las dos es, debido que un ampro es Calidad de los Materiales y Otro muy diferente es Estabilidad de la Obra en todo caso la vigencia para cualquiera de los dos no ampara la vigencia del contrato y cinco (5) años mas esto debido a que la vigencia máxima otorgada por las compañías de seguro es 5 años por temas de

Calle 4ª. No.12-41 Teléfono. 091-8416010
Email. gerencia@esehospitalsanjosedeguaduas.gov.co
Guaduas (Cund.)



Quedamos atentos a su respuesta.

RESPUESTA: En virtud al interrogante planteado por el observante es importante indicar que se aclara que la póliza que se solicita en los pliegos corresponde al numeral 5 artículo **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento DECRETO 1082 DE 2015** que indica: “Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 establece que la **garantía de estabilidad y calidad de la obra** debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra. Además, que la entidad determinará el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la contratación, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar

Debido a que la garantía de estabilidad y calidad de la obra rige a cualquier contrato de obra, es importante definir el término de su vigencia atendiendo a la complejidad técnica y riesgos asociados a cada contrato, de manera que se establezcan términos diferenciados.

Así las cosas, se aclara y conforme a la observación planteada que la garantía corresponde a: **garantía de estabilidad y calidad de la obra-**

Se interroga a la entidad por el anexo técnico este corresponde al indicado en Convenio Interadministrativo **SS-CDCVI-849-2023 para cada convocatoria los cuales se publica con la respuesta a estas observaciones**

Calle 4ª. No.12-41 Teléfono. 091-8416010
Email. gerencia@esehospitalsanjosedeguaduas.gov.co
Guaduas (Cund.)



OBSERVACION 2.

Referencia interna: 1 2023

Descripción del proceso LA REMODELACION Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD
CAPARRAPI, SEGÚN CONVENIO No SS CDCVI-842-2023
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENT

De: RAPIOBRAS ES INGENIERIA SAS

Usuario: ROBINSON LINARES

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (30/08/2023 7:19:11 PM(UTC-05 00) Bogotá,
Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.5226109

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Buenas noches, según la asegurado para la seriedad de oferta deben de anexar el anexo técnico porque es necesario para el estudio del proceso, por otro lado en la parte de las garantías futuras solicitan esta:

c) De calidad de materiales y estabilidad de la obra, en un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha del acto de recibo final de obra.

La entidad debe especificar cuál de las dos es, debido que un ampro es Calidad de los Materiales y Otro muy diferente es Estabilidad de la Obra en todo caso la vigencia para cualquiera de los dos no ampara la vigencia del contrato y cinco (5) años mas esto debido a que la vigencia máxima otorgada por las compañías de seguro es 5 años por temas de Reaseguro.

Quedamos atentos a su respuesta.

RESPUESTA: En virtud al interrogante planteado por el observante es importante indicar que se aclara que la póliza que se solicita en los pliegos corresponde al numeral 5 artículo **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento DECRETO 1082 DE 2015** que indica: "Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción."

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 establece que la **garantía de estabilidad y calidad de la obra** debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra. Además, que la entidad determinará el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la contratación, de acuerdo con de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar



Debido a que la garantía de estabilidad y calidad de la obra rige a cualquier contrato de obra, es importante definir el término de su vigencia atendiendo a la complejidad técnica y riesgos asociados a cada contrato, de manera que se establezcan términos diferenciados.

Así las cosas, se aclara y conforme a la observación planteada que la garantía corresponde a: **garantía de estabilidad y calidad de la obra.**

OBSERVACION 3.

Referencia interna: 1 2023
Descripción del proceso LA REMODELACION Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD
CAPARRAPI, SEGÚN CONVENIO No SS CDCVI-842-2023
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENT
De: RAPIOBRAS ES INGENIERIA SAS
Usuario: ROBINSON LINARES
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (30/08/2023 7:37:04 PM(UTC-05:00) Bogotá,
Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG 5226157
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Buenas tardes dentro de los pliegos solicitan las pólizas de acuerdo al Resolución No 265 del 1 de septiembre de 2014, la asegurado nos indica que si podrían publicar esa resolución por si de pronto existen cosas especiales para expedir las pólizas por ejemplo el formato porque en los pliegos no dice que sea estatal. Quedo atento.

RESPUESTA: En atención a la observación es importante manifestar que resulta pertinente indicar que la Resolución No 265 del 1 de septiembre de 2014, corresponde a nuestro Manual de Contratación Interno, no se entiende las razones de la solicitud de la mismas por parte de la aseguradora, no obstante, este puede ser consultado y descargado de nuestra pagina web <http://www.esehospitalsanjosedeguaduas.gov.co/noticias/aviso-de-convocatoria-publica-caparrapi>

Cordialmente,


EDGAR MENDEZ MONTENEGRO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

Elaboró y Revisó: Milder Johana Cardozo- Asesora Jurídica 

Calle 4ª. No.12-41 Teléfono. 091-8416010
Email. gerencia@esehospitalsanjosedeguaduas.gov.co
Guaduas (Cund.)